

República de Colombia



MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número **1470** de 2020

( **06 ABO 2020** )

Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Economía Naranja: "Becas para la Consolidación de Librerías Independientes como Espacios Culturales" y se reconoce como uno de los ganadores ganador al primer suplente.

**EL SECRETARIO GENERAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 y en los numerales 19 y 36 del Artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 0526 del 1 de abril del 2020, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2020 -Primera Fase del Ministerio de Cultura, donde se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias se encuentran determinadas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2020 - Primera Fase**".

Que, reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de julio de 2020, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de treinta (30) proyectos participantes en la convocatoria "**Becas para la Consolidación de Librerías Independientes como Espacios Culturales**", los jurados decidieron de manera unánime otorgar el estímulo dispuesto en la Convocatoria, a los siguientes ganadores:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.	Nombre y Cédula del representante (si aplica)	Valor del estímulo
4885	Persona Jurídica	Librería La Pascasia.	Corporación Música Corriente	9006064927	David Robledo Ardila CC.8.358.423	\$10.000.000
4725	Persona Natural	Grammata más que una librería: Un espacio cultural, dinámico y en concordancia con las necesidades de la ciudad.	Wilson Darío Mendoza Jaramillo	98.572.829	-----	\$10.000.000
4886	Persona Jurídica	Programación cultural Casa Tomada	Optimant Colombia S.A.S.	8305011887	Fabrizio Ciurlo Salamanca CC.79.347.982	\$10.000.000
4887	Persona Jurídica	Transformación digital del espacio cultural Wilborada 1047.	Librerías Wilborada 1047 S.A.S.	900675415	Yolanda Auza Gómez CC.35.458.609	\$10.000.000
4888	Persona Jurídica	Trazando el Valle.	ExpresiónViva Ltda	8050037667	Ayda Mercedes Zafra Oliveros CC.41.669.875	\$10.000.000
4890	Persona Jurídica	"Nos encontramos, nos acercamos".	Librería Camino a Casas S.A.S.	9009625558	Mariela Guerrero Vélez CC.30.721.492	\$10.000.000
4892	Persona Jurídica	Canciones que canta el espacio.	Mirabilia Libros S.A.S.	9013533624	Nubia Angélica Caballero Pedraza CC.52.705.909	\$10.000.000
4893	Persona Jurídica	Tertulias La Roma: Geografía Oculta.	Osorio Cardona Adrián Emilio	102870822	Adrián Emilio Osorio Cardona CC.10.287.082	\$10.000.000
4894	Persona Jurídica	¡Está usted en casa? --invitación a leer--.	Babel Libros S.A.S.	8300875274	María Fernanda Osorio Caminata CC.21.069.958	\$10.000.000
4897	Persona Jurídica	"Abrazos de palabras: literatura para tiempos difíciles".	Fundación Espantapájaros	8301434624	Yolanda Reyes Villamizar CC.35.463.285	\$10.000.000

**Continuación Resolución:** Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Economía Naranja: "Becas para la Consolidación de Librerías Independientes como Espacios Culturales" y se reconoce como uno de los ganadores ganador al primer suplente.

4898	Persona Jurídica	Entre historias, lectores y redes literarias.	Librería y Material Didáctico el Monachito S.A.S.	9007578973	Lina Nizeth Uribe Jiménez CC.52.428.521	\$10.000.000
4808	Persona Natural	Novela gráfica y movimientos sociales.	Santiago Aguirre Sánchez.	80.066.593	-----	\$10.000.000
4816	Persona Natural	Proyecto #SeamosLibros.	Iván Federico Corredor Carvajal	1.032.449.178	-----	\$10.000.000
4900	Persona Jurídica	Lugares de diálogo y reflexión en Librería Siglo del Hombre.	Siglo del Hombre Editores S.A.	8001543688	Emilia Franco de Arcila CC.21.069.826	\$10.000.000
4856	Persona Natural	La linterna mágica.	María Isabel Caicedo Puscuz	34.531.024	-----	\$10.000.000
4963	Persona Jurídica	Club de lectura virtual para jóvenes adultos ábaco libros y café.	Abaco Libros y Café S.A.S	8300319892	María Elsa Gutiérrez Pacheco CC.41.521.199	\$10.000.000
4870	Persona Natural	Leer Sin Los Ojos.	Melissa Martínez Valejo	1.128.266.931	-----	\$10.000.000
4970	Persona Jurídica	Nido de Libros L.E.A.	Bonusbooks Ltda.	9001267788	Alexandra María Vives Guerra CC.22.467.539	\$10.000.000
4972	Persona Jurídica	Parra a la nube.	Café Nicanor S.A.S.	9008152436	Carmen Elena Montenegro Chamorro CC.41.797.920	\$10.000.000
4975	Persona Jurídica	Posdata, como nace una historia.	Fundación Léeme y Leeré	9006424731	Fanny Viviana Reyes Parra CC.47.441.265	\$10.000.000

Que, la página 25 de la "**Convocatoria de Estímulos 2020 -Primera Fase**", dispone: "Entre las obras o proyectos presentados a deliberación se designarán los ganadores y suplentes, cuando el jurado lo considere pertinente. En caso de que el jurado designe suplentes, se entenderá que estos podrán acceder al estímulo siempre y cuando los ganadores se encuentren inhabilitados o renuncien a aceptar el estímulo. En todos los casos, los suplentes obtendrán mención de honor (reconocimientos del jurado sin valor económico)."

Que, en el Acta de Veredicto del Jurado del día treinta (30) de julio de 2020, se designaron como Suplentes y Mención de Honor a los siguientes participantes:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT./CC.	Nombre y Cédula del representante (si aplica)
4896	Persona Jurídica	Leyendo Entre Líneas desde el centro de Medellín.	SEL Servicio Especializado del Libro Ltda.	8110179548	Lina Marcela Mejía Bedoya CC.43.613.703
4973	Persona Jurídica	Letras Pazcíficas.	Ambientes de Aprendizaje S.A.S.	9006994971	María Dignora Gil Panesso CC.31.267.203

Que, las páginas siete (7) y ocho (8) de la Convocatoria Nacional de Estímulos Primera Fase establecen: "Por lo tanto, en el caso en que un participante sea designado ganador en más de una (1) convocatoria en la vigencia 2020, se aplicarán las siguientes reglas (...)" "Caso 2: Si la publicación de los resultados no es en la misma fecha, el Ministerio de Cultura asignará el estímulo al primer proyecto u obra que haya sido designado ganador."

Que, el Ministerio de Cultura a través del Programa Nacional de Estímulos, se permite informarle al representante legal de la "Corporación Música Corriente", el señor David Robledo Ardila, que por ser ganador de dos estímulos, correspondientes a "**Becas Nacionales para Espacios Independientes**" y "**Becas para la Consolidación de Librerías Independientes como Espacios Culturales**" que publicaban en días diferentes, (el 8 de julio y el 6 de agosto de 2020 respectivamente), le fue asignado el primer estímulo en el cual fue reconocido como ganador de la convocatoria: "**Becas Nacionales para Espacios Independientes**".

En consecuencia, se designará como ganador de la convocatoria "**Becas para la Consolidación de Librerías Independientes como Espacios Culturales**" al participante "SEL Servicio Especializado del Libro Ltda.", con el proyecto "Leyendo Entre Líneas desde el centro de Medellín" por ser el primer suplente designado por los jurados.

**Continuación Resolución:** Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Economía Naranja: "Becas para la Consolidación de Librerías Independientes como Espacios Culturales" y se reconoce como uno de los ganadores ganador al primer suplente.

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "**Becas para la Consolidación de Librerías Independientes como Espacios Culturales**", se entenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 329320 del 9 de marzo de 2020, previa disponibilidad de Programa Anual de Caja (PAC) Asignado al Ministerio de Cultura.

Que en la página 539 del documento denominado "**Convocatoria Estímulos 2020 -Primera fase**", se determina como valor del estímulo a entregar dentro de la convocatoria "**Becas para la Consolidación de Librerías Independientes como Espacios Culturales**", la suma de: "Diez millones de pesos (\$10.000.000) cada uno."

Que, conforme lo dispone el artículo 2 del Decreto 818 de 2020, desde el cuatro (4) de junio de 2020 y hasta el treinta (30) de junio de 2021, "(...) los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura (...)" "(...) no están sujetos a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, sobre el pago o abono en cuenta."

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar como ganador del Estímulo en la categoría "**Becas para la Consolidación de Librerías Independientes como Espacios Culturales**" al participante "**SEL Servicio Especializado del Libro Ltda.**", con el proyecto "**Leyendo Entre Líneas desde el centro de Medellín**" de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acoger el "Acta Veredicto del Jurado" de la convocatoria "**Primera fase**", se determina como valor del estímulo a entregar dentro de la convocatoria "**Becas para la Consolidación de Librerías Independientes como Espacios Culturales**", y, en consecuencia, seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.	Nombre y Cédula del representante (si aplica)	Valor del estímulo
4896	Persona Jurídica	Leyendo Entre Líneas desde el centro de Medellín.	SEL Servicio Especializado del Libro Ltda.	8110179548	Lina Marcela Mejía Bedoya CC.43.613.703	\$10.000.000
4725	Persona Natural	Grammata más que una librería: Un espacio cultural, dinámico y en concordancia con las necesidades de la ciudad.	Wilson Darío Mendoza Jaramillo	98.572.829	-----	\$10.000.000
4886	Persona Jurídica	Programación cultural Casa Tomada	Optimant Colombia S.A.S.	8305011887	Fabrizio Ciarlo Salamanca CC.79.347.982	\$10.000.000
4887	Persona Jurídica	Transformación digital del espacio cultural Wilborada 1047.	Librerías Wilborada 1047 S.A.S.	900675415	Yolanda Auza Gómez CC.35.458.609	\$10.000.000
4888	Persona Jurídica	Trazando el Valle.	ExpresiónViva Ltda	8050037667	Ayda Mercedes Zafrá Oliveros CC.41.669.875	\$10.000.000
4890	Persona Jurídica	"Nos encontramos, nos acercamos".	Librería Camino a Casas S.A.S.	9009625558	Mariela Guerrero Vélez CC.30.721.492	\$10.000.000
4892	Persona Jurídica	Canciones que canta el espacio.	Mirabilia Libros S.A.S.	9013533624	Nubia Angélica Caballero Pedraza CC.52.705.909	\$10.000.000
4893	Persona Jurídica	Tertulias La Roma: Geografía Oculta.	Osorio Cardona Adrián Emilio	102870822	Adrián Emilio Osorio Cardona CC.10.287.082	\$10.000.000
4894	Persona Jurídica	¿Está usted en casa? –invitación a leer-.	Babel Libros S.A.S.	8300875274	María Fernanda Osorio Caminata CC.21.069.958	\$10.000.000
4897	Persona Jurídica	"Abrazos de palabras: literatura para tiempos difíciles".	Fundación Espantapájaros	8301434624	Yolanda Reyes Villamizar CC.35.463.285	\$10.000.000
4898	Persona Jurídica	Entre historias, lectores y redes literarias.	Librería y Material Didáctico el Monachito S.A.S.	9007578973	Lina Nizeth Uribe Jiménez CC.52.428.521	\$10.000.000
4808	Persona Natural	Novela gráfica y movimientos sociales.	Santiago Aguirre Sánchez.	80.066.593	-----	\$10.000.000
4816	Persona Natural	Proyecto #SeamosLibros.	Iván Federico Corredor Carvajal	1.032.449.178	-----	\$10.000.000

1470

06 AGO 2020

RESOLUCIÓN N°

DE

Hoja N° 4 de 5

**Continuación Resolución:** Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Economía Naranja: "Becas para la Consolidación de Librerías Independientes como Espacios Culturales" y se reconoce como uno de los ganadores ganador al primer suplente.

4900	Persona Jurídica	Lugares de diálogo y reflexión en Librería Siglo del Hombre.	Siglo del Hombre Editores S.A.	8001543688	Emilia Franco de Arcila CC.21.069.826	\$10.000.000
4856	Persona Natural	La linterna mágica.	María Isabel Caicedo Puscuz	34.531.024	-----	\$10.000.000
4963	Persona Jurídica	Club de lectura virtual para jóvenes adultos ábaco libros y café.	Abaco Libros y Café S.A.S	8300319892	María Elsa Gutiérrez Pacheco CC.41.521.199	\$10.000.000
4870	Persona Natural	Leer Sin Los Ojos.	Melissa Martínez Valejo	1.128.266.931	-----	\$10.000.000
4970	Persona Jurídica	Nido de Libros L.E.A.	Bonusbooks Ltda.	9001267788	Alexandra María Vives Guerra CC.22.467.539	\$10.000.000
4972	Persona Jurídica	Parra a la nube.	Café Nicanor S.A.S.	9008152436	Carmen Elena Montenegro Chamorro CC.41.797.920	\$10.000.000
4975	Persona Jurídica	Posdata, como nace una historia.	Fundación Léeme y Leeré	9006424731	Fanny Viviana Reyes Parra CC.47.441.265	\$10.000.000

Así mismo, seleccionar como Suplente y Mención de Honor, a los siguientes participantes:

Rad. No.	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT./CC.	Nombre y Cédula del representante (si aplica)
4973	Persona Jurídica	Letras Pazcíficas.	Ambientes de Aprendizaje S.A.S.	9006994971	María Dignora Gil Panesso CC.31.267.203

**ARTÍCULO TERCERO:** La entrega del estímulo del que trata la presente Resolución, se hará bajo el amparo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 329320 del 9 de marzo de 2020, y previa disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura, de la siguiente manera:

- El noventa por ciento (90%), previa expedición y comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se asignan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente Resolución.
- El diez por ciento (10%) previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.

**ARTÍCULO CUARTO:** La entrega del reconocimiento económico por parte del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura a los ganadores de la convocatoria de que trata la presente Resolución, estará sujeta a la previa presentación de los siguientes documentos:

- RUT actualizado con fecha de impresión no superior a un (1) año.
- Carta de compromiso firmada.
- Certificación bancaria expedida en 2020.
- Certificado de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (Personas Jurídicas).
- Formato de información financiera para pagos diligenciado y firmado.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales por el diez por ciento (10%) del valor del estímulo.
- Para los proyectos nacionales, certificación de afiliación activa a salud (en el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los proyectos nacionales, la certificación de afiliación a salud debe estar activa por el tiempo de duración de la beca (en el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo) y deberá presentarse para cada uno de los desembolsos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las personas jurídicas deberán presentar la certificación de pago de parafiscales o de su exención, esto de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario - Decreto 624 de 1989-, para cada uno de los desembolsos.

*Continuación Resolución: Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Economía Naranja: "Becas para la Consolidación de Librerías Independientes como Espacios Culturales" y se reconoce como uno de los ganadores ganador al primer suplente.*

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página web del Ministerio de cultura [www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co), opción Programa Nacional de Estímulos y en el siguiente vínculo <http://convocatorias.mincultura.gov.co/resultados>, de conformidad con lo establecido en la página 26 de la "**Convocatoria Estímulos 2020 -Primera Fase**".

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese la presente Resolución de conformidad con los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, esto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **06 AGO 2020**

  
**JULIÁN DAVID STERLING OLAVE**  
Secretario General

Aprobó: Juan Manuel Andrade Morantes, Jefe Oficina Asesora Jurídica. *JM*  
Revisó: Diana Patricia Gamboa Pedraza, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos.  
Carlos Alberto Álvarez Pérez, Asesor Secretaría General.  
Gloria Isabel Vargas Torres, Abogada Oficina Asesora Jurídica.  
Oscar David Melo Rodríguez, Abogado del Programa Nacional de Estímulos.  
Proyectó: Angélica Yulisa Osorio Cuéllar, Abogada del Programa Nacional de Estímulos.